

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA
ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0008893/2022-DAI N.º 17/2024.

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y el de emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia asesorar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro examen estuvo centrado en el Expediente N° **8893/2022**, por el cual tramita la **Licitación Pública N° 13/2023**, conforme artículo 9, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c) y 6 a) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la **"Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de todas las dependencias de la HCDN"**.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

- 2.1.** Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la intervención de su competencia la Secretaría Administrativa autorizando el trámite (fs. 97), el Departamento de Patrimonio (fs. 15/16) y el Departamento de Presupuesto (fs. 54).
- 2.2.** El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponden con los previstos en el artículo 9, incisos y apartados 1a), 2 a), 3 a) y c) y 6 a) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizados por funcionario competente (fs. 99/144, DCADIR N° 38/2023).
- 2.3.** Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigidos por el artículo 30 inciso 1, del citado Reglamento (fs. 145/152). Se advierte que el listado de firmas a invitar carece de firma del funcionario actuante.
- 2.4.** El acto de apertura de oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 153. Se presentaron tres firmas COWORKIGS ARGENTINOS SAS, ELECSA ELECTRICIDAD SA y ELECTRICIDAD CHICLANA SRL.).
- 2.5.** El Departamento de Compras confeccionó el cuadro comparativo de los precios de las ofertas, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (fs. 255/257).
- 2.6.** Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 39/2023 no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N° 354/2018), (fs. 291/293). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento, autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (fs. 290).

2.7. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen previo al acto de convocatoria y de adjudicación (DICTAMEN N° 149/2023, fs. 91/9, y DICTAMEN N° 312/2023, fs. 304/308).

2.8. Se dictó el acto administrativo de adjudicación y resulto adjudicataria la firma ELECTRICIDAD CHICLANA SRL renglones 1 a 27 y 30 a 33 por un monto de \$ 32.397.050,00. Los renglones 28 y 29 fueron declarados fracasados.

2.9. La orden de compra comunicada a la adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación. (O/C N° 84/2023, fs. 323/324).

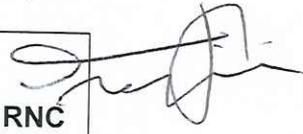
2.10. Se ha integrado la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato (fs. 331/334).

3. Observaciones

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas hasta la formación del contrato administrativo.



RNC

Buenos Aires, 2 octubre de 2024.-



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

